

UNIVERSIDAD DEL SURESTE. (UDS)

NOMBRE DEL ALUMNO: JOSUE MARROQUIN SANCHEZ

NOMBRE DEL TEMA: BIOETICA EN LA PRACTICA DE ENFERMERIA

PARCIAL : UNIDAD 4

NOMBRE DE LA MATERIA: BIOETICA

NOMBRE DEL PROFESOR: KARLA JAQUELINE FLORES AGILAR

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: ENFERMERIA

CUATRIMESTRE : 2

COMITAN DE DOMINGUES CHIAPAS, 29 DE MARZO 2025

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, muchas mujeres han vivido en silencio diversas formas de violencia en el ámbito de la salud reproductiva, sin ser escuchadas ni tomadas en cuenta. La violencia obstétrica y los delitos contra la reproducción sexual no solo vulneran su dignidad y autonomía, sino también que dejan marcas profundas en su bienestar físico y emocional. La violencia obstétrica se refleja en tratos crueles e indiferentes durante el embarazo, parto o posparto, como la realización de procedimientos sin consentimiento o el desden ante su dolor. Por otro lado, los delitos contra la reproducción sexual incluye la esterilización forzada y la negación de anticonceptivos, negándosele a decidir sobre sus propios cuerpos y su futuro.

DELITO CONTRA LA REPRODUCCION SEXUAL

HISTORIA	Durante Los siglos XIX y XX, algunos gobiernos impulsaron Políticas de esterilización forzada, especialmente en grupos vulnerables.	A partir de la segunda mitad del siglo XX, el mundo empezó a reconocer la autonomía reproductiva como un derecho humano fundamental.	1948-Declaración universal de los derechos humanos; se reconoce el derecho de las personas a decidir sobre su vida familiar.	Corte Penal Internacional (2002): organismos reconocen la esterilización forzada como un crimen de lesa humanidad.
QUE ES?	<p>ocurre cuando se vulnera el derecho de una persona a decidir libremente sobre su capacidad reproductiva.</p> <p>POr EJEMPLO:</p> <ul style="list-style-type: none"> esterilización forzada. negación de anticonceptivos. obligación a embarazarse o interrumpir un embarazo. impedir el acceso a la interrupción legal del embarazo en casos permitidos por la ley. 			
TIPOS DE DELITO	ESTERILIZACION FORZADA: se realiza un procedimiento quirúrgico (como ligadura de trompas o vasectomía) sin el consentimiento de la persona.	NEGACION DE ANTICONCEPTIVOS: Impedir el acceso de métodos anticonceptivos a una persona que los solicita.	OBLIgAA A EMBARASARSE O INTERROMPIR un EMBARAZO: forzar a alguien a quedar embarazada o abortar en contra de su voluntad.	NEGACION DEL ABORTO LGAL EN CASOS PERMITIDOS POR LA LEY: Impedir que una persona acceda a la interrupción legal del embarazo cuando la ley lo permite.
CONSECUENCIAS	FISICAS: Afectaciones a la salud por procedimientos forzados; Esterilización forzada; puede causar infecciones, dolor crónico entre otros. obligación de embarazo: Puede tener riesgos para la vida.	Psicológicas: Depresión y ansiedad. Estrés Posttraumático. baja autoestima y sensación de impotencia.	SOCIALES: Limitación de oportunidades. Discriminación. Ruptura familiar.	LEGALES: La esterilización forzada es un delito y se castiga con cárcel. La negación de anticonceptivos puede ser sancionada administrativamente o Penal.
DERECHOS DE REPRODUCCION	DERECHO DE DECIDIR SOBRE LA REPRODUCCION: nadie puede ser obligado a tener hijos ni evitar embarazos en contra de su voluntad.	DERECHO A LA NO DISCRIMINACION Y A LA IGUALDAD: Las personas tienen derecho a recibir servicios de salud reproductiva sin ser discriminados por género, edad, situación económica.	DERECHO AL ACCESO A METODOS ANTICONCEPTIVOS: Toda persona tiene derecho a recibir información y acceso a anticonceptivos sin restricciones.	DERECHO A LA DENUNCIA Y REPARACION DE DAÑO: Las víctimas tienen derecho a denunciar a los responsables y recibir apoyo legal, médico y psicológico.
ARTICULOS	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 4º: Derecho a la libre reproducción; todas las personas tienen derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.	CODIGO PENAL: Artículo 149-esterilización forzada: se castiga hasta 8 años de prisión a quien realice esterilización sin el consentimiento de la persona.	Artículo 151-violencia reproductiva: se castiga a quien impida el acceso de anticonceptivos, aborto legal o cualquier otro derecho reproductivo.	Artículo 150-Aborto forzado: si alguien obliga a una mujer a abortar en contra de su voluntad se castiga con hasta 5 años de prisión.
PREVENCIÓN	EDUCACION Y CONCIENCIACION: conocer los derechos reproductivos ayuda a prevenir abusos y violaciones a la autonomía corporal.	ACCESO GARANTIZADO A SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA: el acceso a anticonceptivos, información y atención médica evita embarazos no deseados y procedimientos forzados.	CREACION DE REDES DE APOYO Y DENUNCIA: Las víctimas deben contar con apoyo psicológico, legal y médico para defender sus derechos.	
NORMA RELACIONADA	NOM-005-SSA2-1993 SERVICIOS DE PLANIFICACION FAMILIAR: Establece los derechos de las personas para acceder a métodos anticonceptivos y recibir información sobre la planificación familiar.	NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres: Establece la atención médica y legal para mujeres víctimas de violencia, incluyendo violencia sexual y reproductiva.	NOM-007-SSA2-2016-Atencion de la mujer durante el embarazo, Parto y Puerperio: Define como debe ser la atención médica antes y después del parto para garantizar la salud de la madre y el bebé.	

DELITO DE VIOLENCIA OBSTETRICA

HISTORIA

Se volvio impersonal y deshumanizada en los hospitales

Se volvio impersonal y deshumanizada en los hospitales

La OMS reconoce la necesidad de un parto respetado y humanizado

La OMS reconoce la ley general de acceso de las mujeres en una vida libre de violencia.

QUE ES P

Se refiere a cualquier accion u omision cometida por el personal de salud que cause dano fisico, psicologico o discriminacion a una mujer durante el embarazo o parto.

ELEMENTOS CLAVE DEL SUJETO ACTIVO: personal sujeto pasivo: Mujeres en trabajo de parto

DELITO: de salud embarazadas, o postparto

negar la atencion medica *Realizar procedimientos sin consentimiento informado *maltrato verbal, humillaciones o trato deshumanizado.

TIPOS DE VIOLENCIA

Negligencia medica en la atencion obstetrica omision o retraso injustificado en la atencion medica poniendo en riesgo la vida de la madre.

MALTRATO FISICO O PSICOLOGICO: causar dano fisico o emocional a la mujer durante el embarazo, parto o postparto.

REALIZAR PROCEDIMIENTOS SIN CONSENTIMIENTO INFORMADO: APLICAR procedimientos medicos sin explicar sus riesgos o sin autorizacion DEL PX.

DISCRIMINACION EN LA ATENCION OBSTETRICA: Negar o brindar atencion inadecuada con base en raza, etnia, condicion social o discapacidad.

CONSECUENCIAS

FISICAS: Para la madre: riesgo de muerte por negligencia medica. Para el bebe: Ansia o sufrimiento fetal por atencion inadecuada.

LEGALES: *sanciones para el personal medico: multas o suspension profesional, carcel. *Demandas por negligencia medica y violacion a los derechos humanos. *en algunos paises, el estado puede ser sancionado sino protege a las mujeres.

SOCIALES: Desconfian en el sistema de salud, llevando a que muchas mujeres eviten acudir a hospitales y prefieren Partos en casa incluso sin condiciones seguras.

DERECHOS DE LA MADRE

DERECHO DE ATENCION DIGNA Y RESPETUOSA: *ser tratado con respeto, sin insultos o humillaciones *no ser discriminada por raza o edad.

DERECHO AL CONSENTIMIENTO INFORMADO: *Recibir informacion clara y completa *Acepta o rechazar tratamientos

DERECHO A Elegir como vivir su parto: *Decir don de quiere dar a luz. *Elegir quien la acompañara. *No ser forzada a posiciones incómodas sin justificación.

DERECHO a DENUNCIAR OBSTETRICA: *Presentar quejas en hospitales o clinicas si se siente maltratada. *Denunciar ante instituciones de derechos H. *exig sanciones para el personal medico responsable.

ARTICULOS Y NORMA

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Artículo 6: La violencia obstetrica es una forma de violencia institucional, lo que significa que ocurre cuando el personal de la salud maltrata, humilla o no atiende bien a una mujer durante el embarazo, parto o postparto.

ESTADO DE MEXICO - ARTICULO 219 BIS. Establece que si un medico o enfermero obliga a una mujer a un procedimiento sin su permiso, puede recibir de 1 a 6 de años de carcel.

Artículo 350 Bis: si un medico, no deja que la madre tenga contacto con su bebe sin motivo o Hace una cesarea sin justificación. Puede recibir de 6 meses a 2 años de carcel y una multa.

PREVENION

CONOCER Y EXIGIR DERECHOS DURANTE EL EMBARAZO Y PARTO: Informarse sobre los derechos de las mujeres en el embarazo y parto. *Exigir el consentimiento informado.

CAPACITACION AL PERSONAL DE SALUD: capacitar al personal de salud en lenguaje, adecuado y respeto a las mujeres embarazadas *Incluir en la formacion de medicos y enfermeros el parto humanizado y sin violencia.

PROMOVER EL PARTO HUMANIZADO: Apoyar a modelos de parto respetado donde las mujeres puedan decidir sobre su cuerpo. *Permitir que la mujer este acompañada por alguien de confianza.

NORMA RELACIONADA

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA1-2016. Establece los lineamientos para la atencion medica del embarazo, parto y puerperio en hospitales y clinicas.

PUNTOS CLAVE: *Todo mujer tiene derecho a un trato digno y sin discriminacion. *se debe evitar la realizacion de cesareas innecesarias. *se debe permitir el Pego inmediato del bebe con la madre (piel con piel). *Se debe informar y pedir consentimiento antes de realizar cualquier procedimiento medico.

"CONCLUSION"

Para concluir este presente trabajo podemos destacar "los delitos de violencia obstétrica y Delito contra la reproducción sexual" ya que presentan graves violaciones a los derechos humanos, especialmente de las mujeres, y han sido históricamente invisibilizados dentro de los sistemas de salud y justicia. La violencia obstétrica, entendida como cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto o postparto, refleja prácticas arraigadas en un sistema que, en muchos casos, deshumaniza la atención médica. Por otro lado los delitos contra la reproducción sexual abarcan una serie de agresiones que vulneran el derecho de las personas a decidir libremente sobre su cuerpo y su capacidad reproductiva.

Ambos delitos pueden manifestarse de diversas formas, desde la negación de atención médica o la imposición de procedimientos sin consentimiento, hasta la esterilización forzada o la obstaculización del acceso a métodos anticonceptivos. Las consecuencias de estas violencias no solo afectan la salud física y emocional de las víctimas, sino también las desigualdades y limitan la autonomía de las personas sobre su propia vida. Por ello, la legislación en distintos países ha sido avanzando en la tipificación de estos delitos, estableciendo marcos normativos como la ley general de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en México y los artículos del código Penal que sancionan estas prácticas.

A pesar de los avances, la prevención sigue siendo un reto crucial. Es fundamental promover una atención médica humanizada, basada en el respeto, la información y el consentimiento informado, así como fortalecer la capacitación de los profesionales de la salud en perspectiva de género y derechos humanos. Asimismo, es imprescindible garantizar el acceso a la justicia para las víctimas, asegurando que los responsables enfrenten las consecuencias y que se generen políticas públicas que erradiquen estas prácticas. Solo a través del reconocimiento de estas violencias y la implementación de medidas efectivas podremos avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria, donde todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos sexuales y reproductivos sin temor alguno.

BIBLIOGRAFIA:

- ° Fuentes legales normativas constitucion Política de los estados Unidos Mexicanos. (1917). Artículo 4°. última reforma: 2023. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/leyesBiblio/PDF/CPEUM.PDF>.
- ° Código Penal Federal. (2023). Artículos 149-151. México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/PDF/142.PDF>.
- ° Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. (2007). Artículo 6. última reforma 2023.
- ° Norma oficial mexicana NOM-046-SSA2-2005. (2005). violencia familiar, sexual contra las mujeres. México: secretaria de salud. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/256462/NOM-046-SSA2-2005.PDF>.
- ° Corte Interamericana de derechos Humanos (CIDH). (2023). Casos sobre derechos reproductivos. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr>.